



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CAMPAÑA “DEL PLA A L'ACCIÓ” (AÑO 2016)

1. Objeto

Según las bases de la campaña “Del pla a l'acció”, aprobadas por el Pleno del día 15 de diciembre de 2015, el objeto de esta convocatoria es regular las subvenciones que concede la Diputació de Girona a los ayuntamientos para ejecutar acciones para mejorar la eficiencia energética y reducir la emisión de gases de efecto invernadero, que hayan sido previamente planificadas en planes de acción de energía sostenible (PAES), aprobados por el Pleno.

Las actividades subvencionadas deberán llevarse a cabo en el período que comienza a partir del 1 de enero de 2016 y hasta la fecha de vencimiento del plazo de justificación de las subvenciones.

2. Créditos presupuestarios

Los pagos de las subvenciones objeto de esta convocatoria se harán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Línea 1. Aplicación 300/1700/46205, con una dotación máxima de 65.000,00 euros.

Línea 2. Aplicación 300/1700/46205, con una dotación máxima de 25.000,00 euros.

Línea 3. Aplicación 300/1700/76202, con una dotación máxima de 290.000,00 euros.

Línea 4. Aplicación 300/1700/76202, con una dotación máxima de 360.000,00 euros.

En las siguientes resoluciones, en su caso, se dispondrá de la dotación que, previamente, deberá aprobar la Junta de Gobierno.

En caso necesario, se podrán redimensionar estas dotaciones en función de las solicitudes recibidas, previa modificación presupuestaria, en su caso.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP y finalizará el 15 de abril de 2016.

La presentación de las solicitudes se realizará según lo indicado en el apartado 7 de las bases, mediante el formulario disponible en el portal web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat). La solicitud se deberá firmar electrónicamente mediante firma electrónica de cualquiera de los certificados admitidos por la plataforma PSIS del Consorcio AOC.

En caso de que la documentación presentada sea considerada incorrecta o incompleta, el centro gestor de Medi Ambient de la Diputació de Girona podrá requerir que el solicitante, en el plazo de diez días, amplíe o corrija la información aportada en la solicitud. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o se ha aportado la documentación reclamada, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior.

4. Plazo de resolución y notificación

En el plazo máximo de seis meses la Junta de Gobierno deberá resolver la resolución del procedimiento y notificarla. La resolución debe ser notificada a todos los interesados, en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de



la resolució, y se hará pública de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Las solicitudes que, siguiendo los criterios de puntuación, no hayan sido beneficiarias en la primera resolución de la convocatoria, y que no hayan sido excluidas específicamente por no cumplir con las bases, formarán parte de una lista de reserva, que las habilita para su eventual inclusión en cualquiera de las siguientes resoluciones de la convocatoria.

Las notificaciones se harán por cualquier medio que permita a la Diputació tener constancia de que el interesado o su representante legal ha recibido la resolución, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto administrativo, sin perjuicio de la obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa general de subvenciones.

5. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra ésta se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el presidente de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

6. Publicidad

Se publicarán anuncios en el tablón de anuncios de la Diputació, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y en la web corporativa.

7. Plazo de justificación de las subvenciones

El plazo para justificar los gastos objeto de subvención en esta convocatoria finalizará siete meses después de la resolución de otorgamiento para las líneas 1, 2 y 3, y doce meses después en el caso de la línea 4, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación por parte del beneficiario.



NVP/abf

A LA JUNTA DE GOBIERNO

000046/2017-PDDMA. Propuesta del diputado delegado de Medio Ambiente: Modificación de la convocatoria de la campaña «Del pla a l'acció» 2016

El Pleno de la Diputació de Girona, en sesión del día 15 de diciembre de 2015, aprobó las bases de la campaña «Del pla a l'acció», dirigida a los ayuntamientos de la demarcación de Girona para ejecutar acciones para la mejora de la eficiencia energética y la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero que hayan sido previamente planificadas en planes de acción de energía sostenible (PAES) aprobados por el Pleno.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en fecha 2 de febrero de 2016, aprobó la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos de la campaña «Del pla a l'acció», la cual recogía, en el artículo 7, los plazos de justificación de las actuaciones subvencionadas.

Los siguientes ayuntamientos, beneficiarios de las subvenciones de las líneas 3 y 4 de la campaña «Del pla a l'acció» 2016, encargaron a la Diputació de Girona la gestión de la licitación para contratar acciones de mejora de la eficiencia energética de instalaciones municipales, para que centralizara los trámites administrativos y agrupara los municipios, en aras del principio de economía procedimental:

LÍNEA 3

EXP.	Ayuntamiento	Concepto	Importe (€)
2016/1115	Argelaguer	Cambio de 12 luminarias no eficientes por leds de 35 W. El importe máximo para la sustitución de punto de luz por led es de 400 €. Las acciones solicitadas no son homogéneas, y se ha seleccionado la acción de mayor importe.	3.450,83
2016/1121	Cassà de la Selva	Mejoras en la eficiencia del alumbrado de la escuela Puig d'Arques y de la residencia geriátrica.	7.988,00
2016/1123	Figueres	Mejora de la eficiencia del alumbrado interior de la escuela Anicet de Pagès.	5.591,60
2016/1126	Fornells de la Selva	Sustitución de puntos de luz por leds.	7.988,00
2016/1213	Vilablareix	Instalación de un sistema de energía solar térmica para agua caliente sanitaria (ACS) en el pabellón municipal de Vilablareix.	7.988,00



LÍNEA 4

EXP.	Ayuntamiento	Concepto	Importe (€)
2016/3911	Amer	Renovación del alumbrado público para la mejora de la eficiencia energética.	11.719,13
2016/1238	Bàscara	Renovación del alumbrado público para la mejora de la eficiencia energética.	24.000,00
2016/1244	Navata	Renovación del alumbrado público para la mejora de la eficiencia energética.	24.000,00
2016/1237	Avinyonet de Puigventós	Renovación del alumbrado público para la mejora de la eficiencia energética.	21.000,00
2016/1246	Sant Julià de Ramis	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior de Sant Julià de Ramis.	24.000,00
2016/1242	La Bisbal d'Empordà	Mejora del alumbrado público de dos calles de la Bisbal.	8.398,03
*2016/1240	Cassà de la Selva	Renovación del alumbrado público para la mejora de la eficiencia energética.	24.000,00
*2016/1241	Fontanals de Cerdanya	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior de Fontanals de Cerdanya.	24.000,00
*2016/1243	La Cellera de Ter	Renovación del alumbrado público para la mejora de la eficiencia energética.	24.000,00

*Convenio pendiente de firmar.

Dichos municipios materializaron la tramitación de la adjudicación de las instalaciones subvencionadas mediante licitación o compra agregada, de la que derivaron convenios con ayuntamientos, los cuales tramitaron los correspondientes encargos de gestión a la Diputació de Girona.

Los municipios beneficiarios de la línea 3 citados han solicitado una prórroga que ha sido aceptada, y el nuevo plazo de justificación finaliza el 13 de agosto de 2017.

El plazo de justificación de los municipios beneficiarios de la línea 4 citados finaliza el 29 de septiembre de 2017.

La Diputació de Girona está realizando los trámites de licitación o compra agregada de las acciones mencionadas, las cuales se encuentran en proceso de licitación o de adjudicación y, por lo tanto, es inviable cumplir los plazos de justificación establecidos y sus correspondientes prórrogas.

Visto que el artículo 22 de la OGS establece que la resolución del otorgamiento de la subvención (incluyendo todos los términos por los que se concede, como sería el caso de la justificación) puede ser modificada cuando se produzca una alteración de las circunstancias que determinaron la concesión de la subvención.

Visto que el requerimiento de un plazo más largo en la realización de procesos de licitación o compra conjunta debe considerarse como una alteración de las circunstancias que determinaron la concesión de la ayuda que no es atribuible a los ayuntamientos beneficiarios.



Visto que esta modificación ha sido producida por un requerimiento de mayores plazos de tramitación y de adjudicación en el proceso de licitación o compra agregada realizado por la misma Diputació de Girona.

Visto el informe de Medio Ambiente, el diputado delegado de Medio Ambiente propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo siguiente:

Primero. Aprobar la modificación de la convocatoria de las subvenciones de la campaña «Del pla a l'acció», año 2016, dirigida a los ayuntamientos de la demarcación de Girona, en el sentido que donde dice:

«El plazo para justificar los gastos objeto de subvención en esta convocatoria finalizará 7 meses después de la resolución de otorgamiento para las líneas 1, 2 y 3, y 12 meses después en el caso de la línea 4, a contar desde el día siguiente a la recepción del traslado por parte del beneficiario.»

debe decir:

«El plazo para justificar los gastos objeto de subvención en esta convocatoria finalizará 7 meses después de la resolución de otorgamiento para las líneas 1, 2 y 3, y 12 meses después en el caso de la línea 4, a contar desde el día siguiente a la recepción del traslado por parte del beneficiario, y el plazo para justificar los gastos objeto de subvención de los ayuntamientos beneficiarios de las líneas 3 y 4 que participen en la compra agrupada o la contratación agrupada de la Diputació de Girona finalizará el día 15 de octubre de 2018».

Segundo. Enviar el extracto de la modificación de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la indicación expresa de su publicación en el BOP de Girona.

Tercero. Facultar ampliamente al presidente de la corporación a los efectos de ejecutar el presente acuerdo y de resolver los recursos que puedan interponerse contra la resolución de la convocatoria.